



201819270407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1927 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura,

12 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 117957-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 442-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 09 de julio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 730-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego TEPO-ARCIA, con código PCHL-09-B66 de la Comisión de Regantes Mochumi de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 12,514 hm³, para un área bajo riego de 1 201,00 ha.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 442-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:



- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0300-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, otorgada a favor de MORENO CHINCHAY, CUSTODIO, respecto a la unidad operativa Cod: 23546, PAREDON.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario, Superficial, a favor de: MORENO ACOSTA JANETH DEL PILAR para el predio con código catastral 23546, PAREDON; con un área bajo riego de 1,50000 ha. y un volumen de agua de 15 634,50000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 370-2018-ANA-AAAJZ-V-ALA-CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma; sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 068-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP, concluye que:

- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución emitida por la ALA, en la cual se dispone que de oficio realizará las acciones que correspondan para completar los datos en el derecho otorgado, la ALA Chancay Lambayeque notificó a la recurrente manifestando que se actualizarán los datos de sus derechos.
- Los derechos otorgados por la ALA con la resolución mencionada en el segundo párrafo de antecedentes del presente informe se dan en las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo, al haberse modificado asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubican los predios, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 730-2009-ANA-ALACH-L, mencionada líneas arriba corresponde modificar los derechos antes mencionados.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1927 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 668-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:



- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 442-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 668-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - *Modificar*, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 442-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. - *Otorgar*, licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de Moreno Acosta Janeth Del Pilar, para el predio denominado Paredon, con código catastral 23546, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Mochumi, L2 Garcia, L3 Paredon, predio ubicado en el bloque de riego TEPO-GARCIA, con código PCHL-09-B66, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector de Hidráulico Mochumi de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:"

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
MORENO ACOSTA JANETH DEL PILAR	45300793	PAREDON	23546	624 491	9 277 481	1.5	15 628

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
23546	315	375	566	756	1 822	2 161	2 227	2 183	2 308	1 960	536	421	15 628

ARTÍCULO 2°. - *Registrar*, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°. - *Mantener*, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 442-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. - *Notificar* la presente resolución a Moreno Acosta Janeth del Pilar, Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Mochumi, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1927 -2018-ANA-AAA JZ-V

Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZADO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. César López Córdova
DIRECTOR (s)